



Nit. 890000464-3

## SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 38648

Armenia, Quindío, 26 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A YENI MARIANA AGUDELO AGUDELO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolucion Nro.2022 147 del 01 de febrero de 2022, a la petición con radicado IGAC Nro.6300100019172021 del 20 de abril de 2021 y radicado Go Nro.2022334 del 24 de enero de 2022. Predio o mejora omitida ( <i>Mutacion de quinta clase</i> )
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	01 de febrero de 2022
Fecha del Aviso:	26 de octubre de 2022
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	YENI MARIANA AGUDELO AGUDELO
Funcionaria Competente:	Kelly Jhoana Muñoz González
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-2878 del 31 de enero de 2022, se notificó de la respuesta a la petición con radicado IGAC Nro.6300100019172021 del 20 de abril de 2021 y radicado Go Nro. 2022 334 del 31 de enero de 2022, la cual versa en la incorporación de un Predio o mejora omitida (Mutacion de quinta clase), en la base catastral del municipio de Armenia, ya que la misma no pudo ser notificada de manera física a la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución Nro.2022 147 del 01 de febrero de 2022, en respuesta a la petición con radicado IGAC Nro.6300100019172021 del 20 de abril de 2021 y radicado Go Nro. 2022334 del 24 de enero de 2022. Solicitud que versa en la inscripción de un Predio o mejora omitida (Mutacion de quinta clase), por parte de YENI MARIANA AGUDELO AGUDELO, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad



NO 7219 1 01 80219 1  
R-AM-531-001 V6 16/03/2020

Carera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)  
Página 1 de 4



**SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 CATASTRO MULTIPROPOSITO**



**RESOLUCIÓN No. 12022 147 RADICACIÓN No. 12022 334**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
YENI MARIANA AGUDELO AGUDELO	Cédula de ciudadanía	1094898521	PROPIETARIO

Realizó (aron) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitado en razón a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

**OTROS**

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta omitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 128 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Metricula	Avaluo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	Coefic.
E30010103000013100001500000001	-	1,077,000	Habitacional	01/01/21	0	30	N.A.
Dirección: CRA 43 FRENTE BA NUEVO ARMENIA II ET							
Tipo Documento: Número Documento: Interesado:							
Cedula Ciudadanía	1094898521	YENI MARIANA AGUDELO AGUDELO					

**ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición



NC 7319 1 CO 80719 1  
 R-AM-831-001 V8 16/03/2020



Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro



**SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 CATASTRO MULTIPROPOSITO**



**RESOLUCIÓN No. 12022 147 RADICACIÓN No. 12022 334**

ante la autoridad catastral del municipio.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

**ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 5:** Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 01 de febrero de 2022.

**Constanza Bibiana Largo Rodriguez**  
 Jefe de Oficina de Conservación



BC 7319 1 CD 807918 1  
 R-AM-534-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



IC 7219-1 CO 80219-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264

[catastro@armeria.gov.co](mailto:catastro@armeria.gov.co)  
Página 4 de 4